

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria J.C.M.
Administración Técnica del
Distrito de Riego Ilave
OFIRENA



Resolución Administrativa

N° 08 -95-DRA-JCM-OFIRENA/ATDRPI

Puno, 17 FEB, 1995

Visto, la solicitud de registro N° 016-95, originado por la Junta Administradora de agua potable de la Comunidad de Rinconada por la cual solicita la verificación de la captación de Agua Potable del manantial JACHA UMAJALSO con fines poblacionales en beneficio de las Comunidades RINCONADA y CGOTA, ubicado en el Distrito de Platería, provincia y Sub Región Puno.

CONSIDERANDO :

Que, habiéndose practicado la diligencia de Inspección Ocular respectiva y teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 04-95-DRA-JCM-DIRI/OFIRENA.

Que, las Comunidades de Rinconada, Ccota y el Distrito de Platería tienen la captación del manantial Jacha Umajalso, que actualmente vienen utilizando con fines poblacionales.

Que, en la inspección ocular realizada se ha constatado la carencia del recurso hídrico en el sistema Rinconada y Ccota.

Que, lo solicitado por los recurrentes es procedente de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nos. 26°, 39° y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 133° del D.L. 17752 "Ley General de Aguas".

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Efectúase el reajuste de la distribución de aguas con fines poblacionales del manantial Jacha Umajalso en beneficio de la Población de Platería y el Sistema Rinconada Ccota.

Artículo Segundo.- Para el cumplimiento del Artículo Primero se tomará en cuenta la distribución de aguas efectuado el 6 de marzo de 1991- con la participación del Ministerio de Salud; en caso de haber disminución del recurso hídrico el actual caudal será prorrateado en partes proporcionales.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria J.C.M.
Administración Técnica del
Distrito de Riego Ilave
OFIRENA



Resolución Administrativa

N° 08 -95-DRA-JCM-OFIRENA/ATDRPI

Puno, 17 FEB. 1995

Artículo Tercero.- Sanciónese a los infractores de la presente Resolución Administrativa según lo estipulado en los Artículos 119 y 120 del D. L. 17752 "Ley General de Aguas Reglamento y modificaciones".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Adminisi. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)
[Signature]
Ing. ALFREDO A. PINEZA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. Arch.
APA/scc.